

DESARROLLO FRONTERIZO

El proceso constituyente que se adelanta en el país, ha dado paso a que los diferentes sectores ventilen sus preocupaciones en torno a temas específicos de interés para pequeñas y grandes comunidades.

En la Universidad de Los Andes, además de temas como los de la educación y la salud, se discutió sobre el tema de los espacios fronterizos en la nueva Carta Magna, a instancias del Centro de Estudios de Fronteras e Integración, CEFI, en el marco del Foro: "Las regiones de frontera y la Constituyente", celebrado los días 25 y 26 de marzo de 1999.

En este foro participaron representantes del CEFI y la Universidad de Los Andes, así como de la Gobernación del Táchira, Corporación Venezolana del Suroeste, Corporación de Turismo, Cámara de Comercio de San Antonio del Táchira y Ureña, miembros de la Alcaldía del municipio fronterizo Rafael Urdaneta, del Ministerio de Desarrollo Urbano, del Instituto Nacional de Cooperación Educativa y de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador "Gervasio Rubio", quienes aportaron ideas y propuestas para la elaboración de un Documento-Base destinado a ser presentado ante la Asamblea Nacional Constituyente.

Negociaciones vecinales

El documento recogido en este foro plantea que al revisarse la Constitución de 1961 destaca que las regiones de frontera no disponen de poderes para negociar acuerdos internacionales o para implementar los aprobados por el Gobierno central, a no ser que ello sea expresado explícitamente en los acuerdos o tratados.

Dada la importancia de la normativa existente en Venezuela que inhibe a las entidades fronterizas llegar a algún tipo de acuerdos o convenios con entidades fronterizas vecinas, detallamos las expuestas en el documento:

- La Constitución venezolana, en su Artículo 136 le concede al poder nacional la atribución exclusiva en el diseño e implementación de la política internacional.
- La Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del poder público (vi-

FRONTERA TACHIRENSE ELEVA PLANTEAMIENTOS A CONSTITUYENTE

Marlene Otero Silva

Representantes de varios sectores con presencia activa en la zona fronteriza del Táchira sugieren que en la nueva Constitución se otorgue potestad a las autoridades fronterizas para convenir con sus homólogos acuerdos en áreas como: prestación de servicios comunes, cooperación en materia ambiental, educación y realización de obras de infraestructura.

gente desde 1990) tampoco atribuye competencias a las regiones, incluso a las de fronteras, en materia de relaciones internacionales.

- El decreto 3180 de 1993 es restrictivo para las regiones que han intentado adelantar vínculos con los países vecinos al excluirlas del ámbito de la deliberación y formación de la política exterior.
- La Ley Orgánica de Administración Central atribuye sólo a la Cancillería la potestad de "dirección, coordinación y centralización de la política de comercio exterior y de integración y su información estadística".
- Por añadidura, el proyecto de Ley Orgánica de Fronteras (discutido en una ocasión en el Congreso durante la administración del Presidente Caldera), tampoco otorga atribuciones a las regiones fronterizas para negociar acuerdos de cooperación o integración con regiones vecinas del país limítrofe.

Por todo lo anteriormente expuesto, las regiones de frontera se encuentran inhabilitadas con la legislación actual para participar en la elaboración, diseño y eje-

cución de la política exterior del país, especialmente en lo relativo a la integración regional y en la elaboración de acuerdos con regiones homólogas del país con el cual limita.

Como referencias válidas de ser citadas para tomar como ejemplo de países y grupos de ellos avanzados en este tipo de legislación, el documento menciona a la Unión Europea (experiencia de integración más avanzada en el mundo), en donde se le han otorgado facultades a las regiones fronterizas para negociar acuerdos con sus vecinos; en Colombia, país en el que mediante la Constitución de 1991, artículo 289, se faculta a los departamentos y municipios para adelantar con los países vecinos programas de cooperación e integración dirigidos a fomentar el desarrollo comunitario, la prestación de servicios y la preservación del medio ambiente; Argentina, en donde se faculta a todas las regiones (incluidas las fronterizas) para celebrar convenios internacionales, "en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la nación...".

En virtud de lo anteriormente planteado, en el documento donde se recogen las propuestas presentadas por las entidades participantes, se propone que con

el objetivo de incorporar a Venezuela a las tendencias internacionales (arriba mencionadas) se puede conceder a las autoridades regionales, sean gobernadores o alcaldes, la potestad de celebrar acuerdos internacionales con las autoridades regionales correspondientes de las regiones vecinas de otro país. En este sentido, se considera importante delimitar los aspectos que se podrían incluir en este tipo de acuerdos. En esta dirección, se recomienda que estos acuerdos sean sometidos a alguna forma de control legislativo, bien por el Congreso de la República, las asambleas legislativas o ambas instancias. También se considera conveniente que el Ministerio de Relaciones Exteriores sea notificado de las negociaciones que se estén realizando en un estado o municipio fronterizo y de los acuerdos que se hayan suscrito; así como también solicitar su asistencia técnica en el proceso negociador.

Redimensionamiento espacial

En otra parte del documento se insta a quienes elaboren la nueva Carta Magna venezolana a tener en cuenta que los criterios para crear, modificar o eliminar municipios no pueden ser los mismos para la frontera que para el resto del país. De allí la necesidad de una política de presencia nacional en las fronteras en donde el establecimiento de municipios obedezca a criterios ambientales, de seguridad y desarrollo más que a criterios de orden fundamentalmente demográfico como ocurre en el resto del país, lo cual hace predominar el patrón de desarrollo característico de Venezuela desde su constitución como Estado-nación.

Como ejemplo, quienes apoyan este planteamiento consideran que poblaciones del Táchira tales como Delicias, Betania y Villa Páez han empezado a consolidarse y tener presencia activa frente a las poblaciones limítrofes de Herrán y Ragonvalia, del lado colombiano, a partir de su elevación a municipio. Las poblaciones tachirenses mencionadas, pertenecientes al municipio Rafael Urdaneta, están ubicadas en el Parque Nacional El Tamá y en las cabeceras de quebradas tributarias del Río Táchira, en virtud de lo cual no pueden soportar un poblamiento mucho mayor al que ya tienen, lo que le impediría (siguiendo sólo patrones demográficos) mantenerse como municipio.

De igual manera, solicitan que en la nueva constitución "se reconozca la singularidad de la frontera y al mismo tiempo se señale que debe existir una legislación especial para las fronteras que permita promover el desarrollo de las fronte-

ras nacionales, tal como lo establece la Constitución colombiana en su artículo 337. Con ello, se estarían homologando y armonizando con el vecino país occidental, los criterios de atención a la frontera".

Por otra parte, se propone la posibilidad de negociar con los demás países andinos "un mecanismo de compensación a la frontera y para contribuir a evitar los efectos de las leyes del crecimiento capitalista que tienden a concentrar el desarrollo en los centros y a crear un ciclo de empobrecimiento en la periferia". En esa dirección, consideran que en la nueva

Constitución se debe otorgar potestad a las instancias pertinentes para que negocien "un acuerdo de cohesión social y una política de desarrollo regional en el ámbito de los países de la Comunidad Andina".

Al final del documento, se propone incluir una norma programática sobre fronteras que sea luego desarrollada por legislación ordinaria. De igual manera, establecer el compromiso de legislar en un plazo no mayor a seis meses o un año, dado que si en ese lapso no se promulga la ley, se pueda autorizar al Ejecutivo para legislar por la vía de un decreto-ley.

